



Poder Judicial de la Nación

Oficina Judicial – Subsede Garantías Ushuaia

OFICINA JUDICIAL DE USHUAIA (GARANTIAS)

FCR 13961/2026/1 - "Incidente Nº 1 - IMPUTADO: Z. C. s/Audiencia de detención y extradición simplificada/consentimiento (arts. 49 y 51 Ley 24.767)"

ACTA AUDIENCIA

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AelAS, a los 3 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 14.38 hs., comparecen, en la Sala de Audiencias de la Subsede Garantías Ushuaia, el Dr. Federico H. Calvete, en su carácter de Juez Federal de Garantías y en representación de la Unidad Fiscal Ushuaia, la Dra. María Eugenia Cambeses, junto a la Dra. María Lía Hermida quien se encuentra conectada a través de la aplicación ZOOM. Asimismo se encuentra presente mediante esa aplicación, la Defensora Oficial Dra. Noelia Galera quien asiste a J. A., Z. C. -presente en esta Sala- (ambos mantuvieron la entrevista establecida en los términos del art. 65 inciso "e" del CPPF), a fin de celebrar la audiencia unilateral prevista en el art. 49 de la Ley 24767, que por las características del caso, fuera solicitada por la Unidad Fiscal de Ushuaia, en el marco del incidente Nº 1 - Imputado: J. A., Z. C. s/ Audiencia de detención y extradición simplificada/consentimiento (arts. 49 y 51 Ley 24.767)" correspondiente a la Carpeta Judicial FCR 13961/2026, caratulada "Imputado: J. A., Z. C. S/ Robo Agravado"

Iniciada la audiencia, el señor Juez Federal de Garantías concede la palabra a la Sra.

Fiscal, Dra. María Lía Hermida quien realiza las preguntas de identificación al imputado quien se identificó como J. A. Z. C., nacido el 10/06/1986, hijo de y de E.B.C. Perez, de nacionalidad _____, dijo no recordar su DNI _____, DNI argentino nro _____ permanente en el país, dijo residir hace casi 16 años en éste país, secundario completo, con domicilio en _____, Ushuaia, con trabajo en relación dependencia en una verdulería de la ciudad; soltero, con una hija de 24 años que vive en _____.

Continuado el acto, la Unidad Fiscal informó los motivos de su petición de audiencia en los términos de los arts. 49 y 51 de la ley 24767, el requerimiento de la detención del nombrado (Oficio nro. 00961-2012-0-3207-SP-PE-01 de fecha 22/11/2022), el delito que



#41836069#517078797#20260903170416529

se le imputa en el marco del Expte. 2022/1530 (Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho -Corte Superior de Justicia Lima Este-), y los detalles del requerimiento de cooperación internacional formulados por las autoridades de Perú y de Interpol, todo lo cual se encuentra registrado en el audio video de la presente audiencia.

Asimismo, informó que la Unidad Fiscal que en el día de la fecha ya anotició a la embajada de la República del Perú sobre la medida cautelar del imputado.

Se le hizo saber el derecho que le asiste de designar abogado defensor, manifestando el compareciente que ratifica la designación de la Defensa Oficial, siendo ejercida en el marco de ésta audiencia por la Dra. Noelia Galera.

Seguidamente tomó la palabra la Defensora oficial, Dra. Noelia Galera, quien planteó la inconstitucionalidad del art. 26 de la Ley 24767, expresa disconformidad por la detención del requerido y considera que no existen los presupuestos que avalarían el mantenimiento de privación de libertad hasta que la República del Perú se expida sobre su interés en la extradición, resultando a su entender desproporcionada la detención de su asistido por 60 días, fundamentos que se encuentran registrados en el audio video de la audiencia.

Consultado el Sr. J. A., Z. C. sobre su conformidad al proceso de extradición, éste respondió negativamente.

Concedida la replica a la Unidad Fiscal, sostuvo la constitucionalidad de la norma cuestionada, peticionó a SS que disponga, por la vía diplomática, la comunicación a la República de Perú por el plazo de 60 días corridos, para que manifieste su interés en la extradición del Sr. J. A., Z. C., y propuso la morigeración de la medida de coerción requiriendo se disponga la liberación del imputado bajo ciertas pautas de conducta que detalla, todo lo cual queda registrado en audio y video de la presente audiencia.

Habiendo escuchado a las partes, S.S. RESOLVIÓ:





Poder Judicial de la Nación

Oficina Judicial – Subsede Garantías Ushuaia

OFICINA JUDICIAL DE USHUAIA (GARANTIAS)

1) DISPONER LA LIBERTAD AMBULATORIA de J. A., Z. C. -DNI

n° _____ - bajo las siguientes pautas de conducta que regirán por el plazo de 60 días corridos:

- a) presentarse semanalmente en la sede de la D.U.O.F - Ushuaia, de la Policía Federal Argentina;
- b) entregar toda la documentación de identidad de su nacionalidad peruana;
- c) prohibición de salida de la ciudad de Ushuaia, de la provincia de Tierra del Fuego AELAS y del país; debiendo dar debida comunicación al Puesto Policial 360 de esta ciudad, de ello;
- d) mantener domicilio y dar aviso inmediato de cualquier cambio;
- e) brindar un número de teléfono celular de contacto;
- f) comunicar cualquier cambio de situación laboral.

En el marco de la audiencia, el imputado aporta como teléfono móvil de contacto el número _____

Seguidamente S.S. Indicó que los fundamentos de su decisión será realizada de manera escrita, la que será notificada oportunamente a las partes.

Se da por finalizada la Audiencia, siendo las 15:24 horas.

Se deja constancia de que los fundamentos de las peticiones de las partes y de la resolución jurisdiccional se encuentran debidamente registradas en soporte de audio y video, lo cual será oportunamente incorporado al Sistema de Gestión Judicial Lex-100.

FABIÁN S. GUTIERRES
RESPONSABLE OFIJU SUBSEDE GARANTÍA USHUAIA

